



*Ministerio de Salud Pública*

ASUNTO N° 200

Montevideo, **21 AGO. 2006**

VISTO: el Artículo 1° de la Ley N° 16.097 de 29 de octubre de 1989 que declara de Interés Nacional la Lucha Contra el Cáncer.--

RESULTANDO: I) que, el Artículo 2° de la citada disposición crea la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer, con carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, asignándole entre otros cometidos y atribuciones la promoción, coordinación y desarrollo de planes y programas concernientes a la prevención, diagnóstico precoz, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la enfermedad a que refiere su denominación;-----

II) que dicha Institución posee reconocida proyección nacional e internacional en la materia de su incumbencia, integrando la Unión Internacional Contra el Cáncer (UICC) en representación de nuestro país.-----

III) que en el marco de la Cumbre Mundial Contra el Cáncer del Nuevo Milenio organizada por la citada Unión Internacional, se designó el 4 de febrero de cada año como Día Mundial de Lucha Contra el Cáncer.-----

IV) que el Decreto del Poder Ejecutivo N° 494/985 de 17 de setiembre de 1985, declaró "Día Nacional de Lucha contra el Cáncer" el 16 de junio de cada año, a los sólo efectos de que la Comisión de Apoyo del entonces Instituto Nacional de Oncología, hoy Instituto Nacional del Cáncer, pudiera organizar y ejecutar en dicha fecha, acciones dirigidas a la recolección de fondos a utilizar para los fines específicos con que fuera creada

dicha Comisión, quedando prohibida la referencia al "Día Nacional de Lucha contra el Cáncer" para toda otra acción no prevista en el citado Decreto, salvo decisión expresa del Poder Ejecutivo.-----

CONSIDERANDO: I) que el Poder Ejecutivo ha impulsado la Lucha Contra el Cáncer, mediante una serie de disposiciones tendientes a prevenir y diagnosticar en forma oportuna el cáncer para el mejor tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la enfermedad, a la vez que ha definido un Programa Nacional de Lucha Contra el Cáncer, con la finalidad primordial de coordinar las acciones que en la materia llevan adelante en el país las instituciones y organizaciones públicas y privadas;-----

II) que el Instituto Nacional de Oncología ha pasado a denominarse Instituto Nacional del Cáncer, con lo que el Decreto N° 494/85 de 17 de setiembre de 1985 ha perdido actualidad, resultando pertinente su derogación, en función de la nueva normativa imperante de mayor rango, como lo es la Ley N° 16.097 de 29 de octubre de 1989;-----

III) que no obstante resulta de interés mantener la declaración del "Día Nacional de Lucha Contra el Cáncer", aunque estableciendo como tal, la fecha de promulgación de la mencionada Ley N° 16.097, sin perjuicio de reconocer como "Día Mundial de Lucha Contra el Cáncer" el 4 de febrero de cada año;-----

ATENTO: a lo expuesto;-----



*Ministerio de Salud Pública*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase “Día Nacional de Lucha Contra el  
Cáncer”, el 29 de octubre de cada año;-----

Artículo 2º.- Derógase el Decreto del Poder Ejecutivo  
Nº 494/85 de 17 de setiembre de 1985.-----

Artículo 3º.- Comuníquese. Publíquese.-----

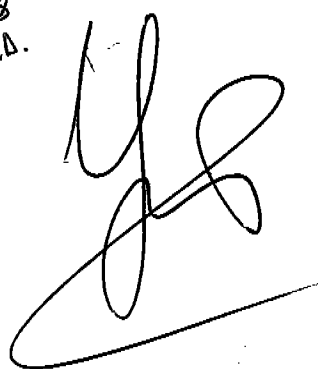
Decreto Interno Nº

Decreto Diario Oficial Nº

Referencia Nº 001-2364/2006

/lsm

  
A.D.



**Dr. Tabaré Vázquez**  
Presidente de la República

